



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 176

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/12/2018

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2016 00272 00	Acción de Tutela	LUZMILA FERNANDEZ DE NARANJO	EMDISALUD EPS S	Auto admite incidente	13/12/2018		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/12/2018 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

AUTO ORDENA APERTURA DEL TRÁMITE INCIDENTAL

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE: DESACATO DE TUTELA
INCIDENTANTE: MARCELA FERNANDEZ FRIAS identificada con c.c. 63.539.502 quien actúa como agente oficiosa de LUZMILA FERNANDEZ DE NARANJO identificada con c.c. 28.310.703.
INCIDENTADO: EMDISALUD EPS-S.
RADICADO: 6800133330132016-00272-00

I. ANTECEDENTES

Mediante auto del 4 de diciembre 2018, este Despacho judicial previo a dar apertura formal al trámite incidental por desacato en contra de la accionada, requirió a la **Dra. ALBA MARINA MUÑOZ MONTEZ** en calidad de Representante Legal de EMDISALUD EPS, para que informara sobre el cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia del 26 de septiembre de 2016, pues habiéndose ordenado la atención integral para superar su diagnóstico de "CANCER DE RECTO SIGNOIDE", la entidad no ha efectuado el procedimiento quirúrgico "cirugía oncológica" así como la valoración por "pre-anestésica", exámenes médicos "CH, BUN, Creatinina, Glucosa, PT, PTT, EKG, Rx de Tórax".

De lo anterior se notificó¹ debidamente a la incidentada quien no concurrió dentro del término otorgado.

II. CONSIDERACIONES

No se evidencia en el presente trámite incidental prueba que permita establecer que la parte accionada ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela relacionada con el tratamiento integral que debe seguirse con ocasión de la patología que aqueja a la señora **LUZMILA FERNANDEZ DE NARANJO**, pues a la fecha la

¹ Fl. 50.

entidad no acredita que se ha efectuado el procedimiento quirúrgico "cirugía oncológica" así como la valoración por "pre-anestésica", exámenes médicos "CH, BUN, Creatinina, Glucosa, PT, PTT, EKG, Rx de Tórax", máxime si se tiene en cuenta que no se pronunció frente al requerimiento previo efectuado.

En virtud de lo expuesto, este Despacho abrirá formalmente incidente de desacato en contra la **Dra. ALBA MARINA MUÑOZ MONTEZ** en calidad de Representante Legal de EMDISALUD EPS, por el presunto incumplimiento a la sentencia referida, a fin de establecer con certeza si se configuró o no desacato.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Trece Administrativo Oral de Bucaramanga**,

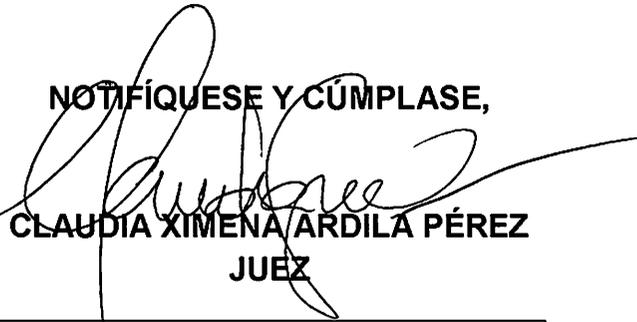
RESUELVE

PRIMERO: Se **ABRE** formalmente incidente de desacato en contra de la **Dra. ALBA MARINA MUÑOZ MONTEZ** en calidad de Representante Legal de EMDISALUD EPS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y en los artículos 127 y siguientes del C. G. P.

SEGUNDO: Adviértasele a las incidentadas que cuentan con el término de tres (3) días para contestar y ejercer el derecho de defensa – Requierásele especialmente para que dentro de dicho término aporte y solicite las pruebas Artículo 129 del C.G.P.-. del caso que quiera hacer valer en este trámite incidental.

TERCERO: Notifíquese por secretaría del Despacho por el medio más expedito a la incidentada y al incidentante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. 14 DE DICIEMBRE DE 2018
AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE
NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN
ESTADOS NO. _____

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA
MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA
CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA
REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO
ELCTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO